



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 411

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO NACIONAL N° 01/2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Asunción, 24 de marzo de 2021.

VISTO: El Memorándum FONAVIS/DICH/190/2021 del 11/03/21; el Memorando MDEPP 0297-2021 del 12/03/21; el Memorándum DIRS/015/2021 del 12/03/21; el Memorándum FONAVIS/027/2021 del 12/03/21; el Dictamen DIDI N° 321/2021 del 24 /03/21, la Resolución N° 365 del 22/03/21, la Ley N° 6152/18 y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum FONAVIS/DICH/190/2021 del 11 de marzo de 2021, la Dirección General del FONAVIS, solicita disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 20 Recursos del Crédito Público para iniciar los trámites pertinentes para la publicación del Primer Llamado Ejercicio Fiscal 2021.

Que, por Memorando MDEPP N° 0297-2021 del 12 de marzo de 2021, la Dirección de Planificación y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestaria por valor de Guaraníes cuarenta y seis mil setecientos sesenta y un millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta (Gs. 46.761.884.370), en el Objeto de Gasto 877, con Fuente de Financiamiento 20 – “Recursos del Crédito Público”.

Que, por el Memorándum DIRS/015/2021 del 12 de marzo de 2021, el Departamento de Impresión y Registro de SVS, dependiente de la Dirección Operacional de la Dirección General del FONAVIS, informa que de acuerdo al saldo disponible corresponde la emisión de 560 unidades habitacionales aproximadamente.

Que, por el Memorándum FONAVIS/027/2021 del 12 de marzo de 2021, la Dirección General del FONAVIS, solicita dictamen jurídico para la publicación del Primer Llamado Ejercicio Fiscal 2021 del Fondo Nacional de la Vivienda Social FONAVIS. Adjunta el formato de publicación para consideración y aprobación correspondiente.

Que, por Dictamen DIDI N° 321/2021 del 24 de marzo de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial recomienda: “...*En atención a las consideraciones expuestas y virtud a la Resolución N° 365-2021, “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ENUNCIADO DEL TÍTULO XVII Y EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL FONAVIS, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 2923 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011”, esta Dirección de Dictámenes recomienda: “...Dictar acto administrativo autorizando la publicación del Llamado N° 01/2021 a postulantes del Programa FONAVIS, de conformidad a la propuesta remitida por la Dirección General del FONAVIS, y adjunta al Memorando FONAVIS/DICH/027 del 12/03/2021...”*”

Que, por Resolución N° 365 del 22 de marzo de 2021, en su artículo 1° modifica el enunciado del Título XVII y el Artículo 80 del Reglamento General del FONAVIS, aprobado por Resolución N° 2923 del 30 de diciembre de 2011, quedando establecido de la siguiente forma: “*TÍTULO XVII – DE LAS CONVOCATORIAS DE POSTULANTES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DE LOS LLAMADOS PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS. Artículo 80.- Las Convocatorias de postulantes y presentación de nuevos proyectos deberán realizarse por resolución de la Máxima Autoridad y deberán ser publicadas por lo menos en dos diarios de amplia circulación nacional. Debiendo especificar el tipo de programa o modalidad, departamento, distrito, los plazos para solicitud de información e inscripción. Los Llamados para aprobación de proyectos ya ingresados a través de una convocatoria, se realizarán a su vez por Resolución de Máxima Autoridad y publicados en el Portal del MUVH, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, y conforme a la demanda y necesidad de soluciones habitacionales a nivel país, tomando como parámetro, el índice de focalización. Debiendo especificar el tipo de programa o modalidad, el monto de recursos disponibles, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos para cada programa.*”

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio*”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 411

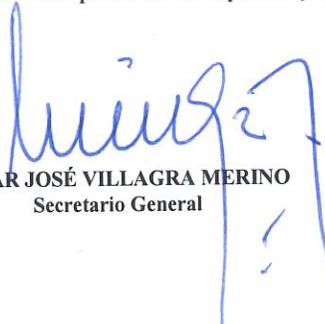
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO NACIONAL N° 01/2021, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Asunción, 24 de marzo de 2021.

-2-

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) AUTORIZAR** el Llamado Nacional N° 01/2021, del Fondo Nacional de la Vivienda Social FONAVIS, para postulantes de proyectos de la Modalidad de Conjuntos Habitacionales para Grupos Organizados, Edificación en Lote Propio para Individuales y Compra de Vivienda Nueva o Usada para Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónicas, a los efectos de su calificación conforme a su situación socio-económica, según propuesta presentada por la Dirección General del FONAVIS.
- Art. 2°) ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC'S, la publicación del Llamado de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 365 del 22 de marzo de 2021.
- Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro



Ministerio de
**URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT**

■ **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS
LLAMADO NACIONAL N° 01/2021
Resolución N° 411 24/03/2021

Llamado Nacional a postulantes al Subsidio Nacional de la Vivienda Social (SVS) registrados en la Institución, en las modalidades Conjuntos Habitacionales para Grupos Organizados, Edificación en Lote Propio para Individuales y Compra de Vivienda Nueva o Usada para Personas con Discapacidad o con Enfermedades Crónicas, para su calificación.

Se recuerda que el Subsidio Nacional de la Vivienda Social (SVS) está dirigido a familias de escasos recursos y será otorgado de acuerdo al ingreso familiar en los siguientes niveles y porcentajes:

NIVEL	INGRESO FAMILIAR	SUBSIDIO
1	Hasta 5 USM (*)	15 %
2	Hasta 3,4 USM.	40 %
3	Hasta 1,9 USM.	70 %
4	Inferior a 1 USM.	95 %

* USM: Unidad de Salario Mínimo

SUBSIDIOS DISPONIBLES: Gs. 46.761.884.370.- (*), (aproximadamente 560 SVS)

FUENTE DE RECURSOS: 877- FF 20 – Para Compra de Terreno, Primeros y Segundos Desembolsos.

Para trámites y consultas recurrir al **Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Página WEB. www.muvh.gov.py

DIRECCIÓN GENERAL DEL FONAVIS
INDEPENDENCIA NACIONAL N° 909 E/ MANUEL DOMÍNGUEZ
TELEFONO 444340 / 4133000

ASUNCIÓN - PARAGUAY